



REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

(Aprobado en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 21 de Enero de 1994).

PRELIMINAR

Ante los posibles problemas que puedan surgir en el seno de nuestra Peña, fundamentalmente en lo que se refiere al régimen disciplinario, y como complemento a los estatutos de la Asociación, se dictan las normas de la presente disposición, tendente a tipificar las posibles faltas y sus correspondientes medidas correctoras o sancionadoras, así como las normas de comportamiento tanto dentro de la Sede Social, como en el ámbito de actuación de la Peña.

CAPÍTULO I.- DE LA SEDE

Artículo 1.- La Sede Social es el lugar de reunión de todos los socios de la Peña Madridista Miguelturra, a cuyo mantenimiento participan mediante sus cuotas.

Cada socio podrá permanecer en las dependencias sociales, bien sólo o acompañado por sus respectivos conyuges y/o hijos menores de edad (tendrán la misma consideración los/as novios/as).

Artículo 2.- Con objeto de dar a conocer las dependencias sociales a otros simpatizantes del Real Madrid, el socio podrá invitar a terceras personas, buscando incluso los momentos más oportunos (como la retransmisión de algún partido del Real Madrid); siempre con el objetivo de captarle como nuevo socio. El socio se abstendrá de reincidir en la invitación a las mismas personas.

Queda totalmente prohibida la invitación -y por tanto la estancia- a cualquier persona simpatizante de otros clubes de fútbol. Excepcionalmente, se admitirán invitaciones aisladas a estas personas, siempre que el momento de la visita no coincida con ningún acto de la Peña o con la retransmisión de cualquier partido de fútbol.

Artículo 3.- La Sede Social no es un bar público. Los precios se establecerán en función de los costes y con pequeño margen de beneficio para la Peña, a criterio de la Junta directiva.

No se admitirá el acceso a personas ajenas a la Peña con pretensión o excusa de consumir en el bar.

Artículo 4.- Todos los socios deberán mantener, en los ámbitos de influencia de la Peña, un comportamiento respetuoso, tanto con las instalaciones como con las personas que en ellas se encuentren.

CAPÍTULO II.- DE LOS VIAJES

Artículo 5.- Los viajes organizados por la Peña, lo son para sus asociados. Las plazas no utilizadas por éstos podrán ser adjudicadas, en el mismo orden, por familiares de los socios, simpatizantes del Real Madrid, y otros seguidores.

Artículo 6.- En los desplazamientos, un miembro de la Junta Directiva, o nombrado por ésta, será el responsable del viaje, dependiendo de él todo lo concerniente al mismo: salida, paradas en ruta, recogidas de entradas, etc.; absteniéndose el resto de expedicionarios de inmiscuirse en esta labor.

CAPÍTULO III.- FALTAS Y SANCIONES

Artículo 7.- Las faltas podrán ser consideradas como **graves o leves**, correspondientes a la Junta directiva la valoración de su gravedad, aplicando las sanciones que estime oportuno, de entre las tipificadas en la presente disposición.

Artículo 8.- Serán consideradas como faltas leves, las siguientes:

- Retraso en el pago de las cuotas u otras deudas contraídas con la Peña.
- No guardar el debido decoro en la sede o viajes de la Peña: respeto a otras personas, no alborotar



- ni permanecer en estado ebrio, etc.
- Incumplir lo recogido en el artículo 2º este Reglamento.
- No prestar colaboración en las tareas o cometidos que marque la Peña por cualquiera de sus órganos representativos.
- Inmiscuirse en cuestiones disciplinarias entre la Junta Directiva y los peñistas, cuando no se esté directamente vinculado.
- Alterar el buen estado de las instalaciones utilizadas o propias de la Peña.

Artículo 9.- Serán consideradas como faltas graves, las siguientes:

- La reiteración en faltas leves.
- Robo de enseres propiedad de la Peña, de otro asociado o de terceras personas.
- Causar desperfectos de forma deliberada a instalaciones propias o ajenas, cuando se esté en actos referentes a la Peña.
- Impago de cuotas o cualquier otra obligación económica para con la Peña.
- Incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, la Junta Directiva o de cualquiera de sus miembros.
- Realizar en la Sede social, autobús, etc., actividades de tipo político, sindical, comercial o de carácter análogo.
- Comentar con personas ajenas a la Peña, sobre asuntos privados.
- Ofender públicamente tanto a la Peña como al club Real Madrid.

Artículo 10.- La aplicación de las sanciones respectivas a las distintas faltas, serán realizadas por la Junta Directiva, tomando como base las relacionadas en los siguientes artículos de esta disposición. La Junta determinará el índice de gravedad de cada falta. En el caso único de aplicar la pena más grave: la expulsión, deberá ser ratificada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. En el resto de sanciones podrán ser hechas efectivas por la propia Junta.

Artículo 11.- Las faltas leves podrán ser sancionadas con las siguientes medidas:

- a) Apercibimiento por parte de la Junta Directiva.
- b) Suspensión de hasta 3 meses de sus derechos como socio.

Artículo 12.- Las faltas graves podrán ser sancionadas con alguna de las siguientes medidas:

- a) Suspensión de hasta un año de sus derechos como socio.
- b) Expulsión de la Peña.